Resolución Directoral

Nº 094- 2022-LP/DE

Lima, 19 de mayo de 2022

VISTOS: El Informe N° 020-2022-LP/DE/UAPI del 17 de mayo de 2022, de la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones; el Informe N° 01413-2022-LP/DE/UPPSM-CFPP del 18 de mayo de 2022; y el Informe N° 255-2022-LP/DE/UAJ del 19 de mayo de 2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor

M. FLORES

A. ALVARADO

M. MARAVÍ

A. VIZCARRA

de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

M. FLORES

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2022-TP/DE, y su modificatoria, se aprueba la segunda versión actualizada de la "Guía para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

A. ALVARADO

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 024-2022-TP/DE, que aprueba la "Focalización Geográfica Distrital 2022", dispone, aplicar, excepcionalmente, la "Focalización Geográfica Distrital 2022", en el año 2022, a la Modalidad de intervención 2: Intervención por emergencias o desastres naturales; sin perjuicio, de otros distritos comprendidos en la norma pertinente que declara la respectiva emergencia;

M. MARAVÍ

Que, con Resolución Directoral N° 053-2022-TP/DE, se aprueba la Directiva N° 001-2022-TP/DE, denominada "Directiva sobre el Procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Modalidad de Intervención 2 - Por emergencias o desastres naturales-Tercera Convocatoria 2022", en adelante la Directiva;

A. VIZCARRA

Que, el numeral 7.1 de la precitada Directiva establece que: "De existir saldos presupuestales como resultado de la convocatoria, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones propondrá a la Dirección Ejecutiva del Programa una convocatoria complementaria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, con su respectivo cronograma, que contiene las etapas a desarrollar en el proceso de convocatoria para su evaluación, y si aprobación, de corresponder";

Que, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, a través del Informe N° 020-2022-LP/DE/UAPI, señala que como resultado de la Tercera Convocatoria 2022, la cual fue organizada en dos (02) grupos, y cuyo presupuesto total ascendió a S/ 351 620 765,00, se tiene un saldo total de S/. 79 235 876,00, que permitiría al Programa financiar las fichas técnicas de ambos grupos que no alcanzaron la elegibilidad debido a la falta de regularización de los saldos pendientes de devolución y a la falta de subsanación de observaciones formuladas a tales fichas, notificadas por las Unidades Zonales, ello, con el propósito de cumplir con la meta de empleo temporal programada en dicha convocatoria;

Que, ante ello, en el marco del numeral 7.1 de la Directiva antes mencionada, la citada Unidad de línea propone a la Dirección Ejecutiva el desarrollo de una convocatoria complementaria conforme a los parámetros indicados en el numeral 2.3 del citado informe, alcanzando las disposiciones que serían requeridas para concretar tal convocatoria, y el respectivo cronograma, a fin de que la Dirección Ejecutiva las apruebe, de considerarlas pertinentes;

Que, por su parte, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, a través del Informe N° 01413-2022-LP/DE/UPPSM-CFPP, señala que, revisó el marco presupuestal con el cual se financiará la convocatoria propuesta: en la genérica de gastos 2.4 Donaciones y Transferencias de la actividad presupuestal 5006373. Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica, de la categoría presupuestal 9002 Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Producto, en el cual se tiene un PIM de S/ 360 360 000,00, de los cuales en el marco de la Resolución Ministerial N° 053-2022-TR, se ejecutó a nivel de devengado un monto de S/ 8 639 238,00, así también, de acuerdo a los listados de actividades elegibles aprobadas mediante Resoluciones Directorales N[ros.] 083 y 090-2022-LP/DE, se tiene programado ejecutar un monto total de S/ 272 384 889,00 (del primer grupo S/ 154 747 026,00 y del segundo grupo S/ 117 637 863,00, respectivamente), con lo cual se proyecta un saldo de S/ 79 335 873.00, marco presupuestal disponible para el financiamiento de la convocatoria propuesta por la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, a través del Informe N° 020-2022-LP/DE/UAPI;

Que, en ese sentido, la citada Unidad de asesoramiento considera viable la propuesta de una convocatoria complementaria del Grupo de Rezagados de la Tercera Convocatoria, toda vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para su implementación y ejecución, así como la aprobación del respectivo cronograma de actividades; asimismo, indica que, dicha propuesta se encuentra alineada al objetivo y lineamientos relacionados al financiamiento de actividades de intervención inmediata, y que su ejecución contribuirá al cumplimiento de las metas de generación de empleo temporal programadas para el presente año 2022;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como aprobar los lineamientos de política institucional del Programa, en concordancia con la política nacional y sectorial, y velar por el cumplimiento de los objetivos, planes y líneas de intervención, conforme se establece en el literal a) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 255-2022-LP/DE/UAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de adoptar las decisiones que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación, la norma que aprueba su reestructuración, el Manual

M. FLORES

A. ALVARADO

M. MARAVÍ

A. VIZCARRA

de Operaciones del Programa, y los documentos técnicos aprobados, de acuerdo a las propuestas formuladas por las Unidades en el marco de sus funciones;

Que, en ese sentido, atendiendo a las propuestas formuladas por la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones y el pronunciamiento favorable de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que aprueben las mismas, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades de Articulación y Promoción de Intervenciones; de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N[ros.] 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de una convocatoria complementaria en la Tercera Convocatoria 2022.

Aprobar el desarrollo de una convocatoria complementaria para los organismos proponentes rezagados del Primer y Segundo Grupo de la Tercera Convocatoria 2022, que presentaron fichas técnicas y no lograron la declaratoria de elegibilidad, por tener saldos deudores y/o no haber subsanado las observaciones técnicas notificadas por las respectivas unidades zonales.

En consecuencia, los organismos proponentes que participen en la convocatoria complementaria deberán cumplir con:

- Haber cancelado hasta el 25 de mayo 2022, las deudas pendientes al Programa, de acuerdo con el numeral 5.3.3 de la Directiva 001-2022-TP/DE, aprobada por Resolución Directoral N° 053-2022-TP/DE, o contar con conciliación judicial o extrajudicial[1].

- Haber subsanado hasta el 25 de mayo 2022, las observaciones a las fichas técnicas que fueron notificadas por la respectiva Unidad Zonal.

Artículo 2.- Aprobación del Cronograma de Actividades de la Convocatoria Complementaria de la Tercera Convocatoria 2022.

Aprobar el Cronograma de Actividades de la Convocatoria Complementaria para el Grupo de Rezagados de la Tercera Convocatoria 2022, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

M. FLORES

A. ALVARADO

M. MARAVÍ

A. VIZCARRA

[1] De acuerdo con el literal c, del numeral 5.3.3, de la Directiva 001-2022-TP/DE, aprobada por Resolución Directoral N° 053-2022-TP/DE, los organismos proponentes de la Tercera convocatoria deben cumplir con:
- No tener saldos pendientes de devolución del presupuesto transferido en las diferentes modalidades de acceso/intervención del Programa, hasta el año 2020. Salvo sustento de la devolución de saldos o de la conciliación judicial o extrajudicial.
- No tener saldos pendientes de devolución por convenios resueltos no iniciados hasta el 2021.

Artículo 3.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Adolfo Emilio Vizcarra Kusien
Director Ejecutivo (e)
Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
M. FLORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
JEFA DE LA UNIDAD DE ARTICULACIÓN Y PROMOCIÓN DE INTERVENCIONES
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
A. ALVARADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO Y MODERNIZACIÓN
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
M. MARAVÍ

Anexo 01: Cronograma de actividades del Grupo de Rezagados - Tercera Convocatoria 2022.

N°	Actividades	Duración en días	Comienzo	Fin
1	Fecha límite para la subsanación de observaciones y para el sustento de la devolución de saldos y/o de la conciliación judicial o extrajudicial por parte de los organismos proponentes **(1).**			25/05/2022
2	Registro y corte de la devolución de los saldos pendientes en el Supexterno del Programa	**2**	26/05/2022	27/05/2022
3	Registro de elegibilidad de las AII en el Banco de Intervenciones del Programa, a cargo de la Unidad Zonal **(2)**.	**1**	30/05/2022	30/05/2022
4	Validación de la elegibilidad de las AII por parte de la Oficina Nacional.	**2**	31/05/2022	1/06/2022
5	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles.	**1**	2/06/2022	2/06/2022
6	Nota modificatoria, registro y aprobación de la certificación de crédito presupuestario.	**4**	3/06/2022	8/06/2022
7	Suscripción de convenios.	**1**	9/06/2022	9/06/2022
8	Registro de conformidad en el sistema informático del Programa.	**6**	3/06/2022	10/06/2022
9	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores.	**3**	10/06/2022	14/06/2022
10	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros.	**4**	15/06/2022	20/06/2022
11	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores.	**4**	15/06/2022	20/06/2022
12	Trámite de devengado por parte del Programa.	**2**	21/06/2022	22/06/2022
13	Transferencia financiera a los organismos ejecutores.	**3**	23/06/2022	28/06/2022
14	Incorporación presupuestal por parte de los organismos ejecutores**.(3)**	**5**	21/06/2022	28/06/2022
15	Selección de participantes.	**8**	21/06/2022	4/07/2022
16	Presentación de requisitos previos **(4).**	**10**	30/06/2022	13/07/2022
17	Inicio de actividades de intervención inmediata.	**3**	14/07/2022	18/07/2022

M. FLORES

A. ALVARADO

M. MARAVÍ

A. VIZCARRA

- ✓ El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no continuar con las demás actividades.
- ✓ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ✓ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ✓ Participan todas las Unidades Zonales que tengan fichas técnicas no elegibles de la Tercera Convocatoria, por las razones expuestas.

Notas:

1) Fecha límite para el sustento de la devolución de saldos y/o de la conciliación judicial o extrajudicial por parte de los organismos proponentes se cierra a las 5:30 pm del 25 de mayo del 2022.
2) El registro de la elegibilidad de las AII en el banco de intervenciones del Programa se cierra a las 5:30 pm del 30 de mayo del 2022.
3) La fecha de inicio corresponde a lo establecido por la Norma Presupuestaria.
4) La presentación de requisitos previos se cierra a las 5:30 pm del 13 de julio del 2022.